Asunción, 31 de octubre de 2018.-
Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 17-------/2018

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el **"Mantenimiento de Jardín"** previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, ID N° 350 729 y se prevé que la modalidad de adjudicación sea por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"…La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes… y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato..."**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Por tanto, esta Dirección manifiesta haber recibido solicitud de mantenimiento de jardín, a través del memorando DGAF/DL/DSG N° 270/18 de fecha 11/10/18, donde el Departamento de Servicios Generales, expone los requerimientos necesarios dentro del servicio de mantenimiento de jardín, como por ejemplo, poda de plantas, reposición de arbustos y flores de estación y otros que serán requeridos por la contratante, en cada caso. Además, se solicita corte de césped, retiro de malezas, aplicación de abonos según necesidad, fumigación de plantas, pastos y flores, fumigación contra malezas e insectos, remoción de tierra, limpieza general del jardín, reposición de pastos dañados, entre otros.

Sobre el particular, se aclara que en la carta de invitación se encuentran establecidos todos los servicios a ser realizados durante la vigencia del contrato; pero teniendo en cuenta la naturaleza del mencionado servicio, esta DOC, considera que la cantidad y amplitud de los mismos no pueden definirse con exactitud, sobre todo teniendo en cuenta que varios factores y sobre todo las variaciones del clima, afectan directamente.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para el servicio a ser prestado durante el plazo de duración del contrato.

Asimismo, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por los servicios requeridos y según las necesidades.

Conforme a lo expuesto precedentemente las características del servicio y la naturaleza del mismo no pueden definirse con exactitud la cantidad de cada uno de los ítems solicitados durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios requeridos.

Atentamente.

Arq. Lilian González. Jefa **Departamento de Convocatorias Contraloría** **General de la República**	**C.P. David Cáceres. Director** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**

Dirección Operativa de Contrataciones * Contraloría General de la República * Dpto. de Convocatorias